

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 14 DE JUNIO DE 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 433-2023-MDP/OGGRH, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 490-2023-MDP/OGGRH, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N° 276-2023-MDP/OGAJ, de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, si bien las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ésta se ejerce de conformidad con los límites que imponen las diversas normas que componen el ordenamiento jurídico vigente, entre las que se encuentran las normas presupuestales y las normas de carrera. Por lo tanto, la implementación de acciones en materia de personal que realicen las municipalidades debe sujetarse a lo que sobre el particular se han establecido en las normas de la materia, entre ellas, las normas presupuestales y las normas del régimen de la actividad pública;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25° establece: Todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios es un régimen laboral especial de contratación temporal y aplicación únicamente para la Administración Pública. Se regula por el Decreto legislativo N° 1057 (en adelante, régimen CAS) y sus normas reglamentarias. No se encuentra sujeto a la ley de Bases de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, añadiendo asimismo que dicho régimen tiene carácter transitorio;

Que, el citado Decreto Legislativo N° 1057, establece que si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, la Ley N° 29849 modificó el Decreto Legislativo N° 1057, de conformidad con el artículo 2°, se modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° inciso f) "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, estipula: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (%100) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”.

Que, una de las más importantes modificaciones que el Decreto Supremo N°065-2011-PCM ha introducido en el régimen CAS, es el reconocimiento del derecho a un pago por vacaciones truncas. En efecto, según el párrafo 6 del artículo 8 del Reglamento del decreto Legislativo N° 1057, modificado por aquel, cuando el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 033-2023-MDP-A, se designa en el Cargo de Confianza de Subgerente de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad de Pimentel, a la CPC. Luz María Del Rosario Muñoz Zeña, a partir del 09 de enero de 2023 y con la Resolución de Alcaldía N° 0136-2023-MDP/A del 28 de abril de 2023, se da por concluida dicha designación;

Que, con Informe N° 0433-2023-MDP/OGGRH de fecha 03 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración, la liquidación de vacaciones truncas del ex Servidor Municipal, Luz María Del Rosario Muñoz Zeña, quien se encontraba bajo el régimen laboral, del Decreto Legislativo N° 1057-Confianza, del periodo 09 de enero del 2023 hasta el 28 de abril del 2023, por el monto de S/ 1,680.42 (Mil Seiscientos Ochenta con 42/100 Soles), a efectos a descuentos por cargas sociales y cálculo de Essalud, conforme el detalle siguiente:

RESUMEN	
PROFUTURO MIXTA	S/. 182.53
Importe al Trabajador	S/.1,359.13
ESSALUD	S/.138.75
TOTAL	s/.1,680.42

Que, con Informe N° 490-2023-MDP/OGGRRH de fecha 15 de mayo del 2023, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita la formalización del acto resolutorio de vacaciones truncas; para tal efecto cuenta con opinión favorable mediante Informe Legal N° 276-2023-MDP/OGAJ, del fecha 29 de mayo del 2023;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR POR ÚNICA VEZ EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS DE LA CPC. LUZ MARÍA DEL ROSARIO MUÑOZ ZEÑA, CONTRATADA BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CAS CONFIANZA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPUTABLE DEL 09 DE ENERO DEL 2023 AL 28 DE ABRIL DEL 2023, SIENDO EL MONTO A ABONAR DE S/. 1.359.13 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES) DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEJANDO A SALVO SU DERECHO DE INTERPONER LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS QUE CONTEMPLA LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería el cumplimiento de la Presente Resolución de la Gerencia Municipal, según disponibilidad presupuestal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la interesada la presente Resolución de Gerencia para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Abog. Angelica Patricia Paredes Távora
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN

GM
OGGRH
OGA
OC
OT
OGPP
ADMINISTRADO
OTI
ARCHIVO

Página 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe



 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel